



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0147 -2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 AGO. 2019

VISTO, el Memorando N° 399-2019-GORE-ICA/GRAF de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, el Informe N° 143-2019-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe Legal N° 166-2019-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de ampliación de plazo N° 4 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica"** por el CONSORCIO SAN PEDRO.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA entre la Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO representado por el Señor Renato Renzo Jiménez Huaman al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GORE-ICA-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", con un monto contractual de S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario (180 días para la supervisión de la ejecución de obra y 15 días más para el informe de liquidación de obra), respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0081-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA del Proyecto: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", por el plazo de 54 días calendarios que rige a partir del 13 de febrero de 2019 al 07 de abril de 2019 a favor del CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de la Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0085-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA del Proyecto: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", por el plazo de 38 días calendarios que rige a partir del 08 de abril de 2019 al 15 de mayo de 2019 a favor del CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de la Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0124-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas aprueba la ampliación de plazo N° 03 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA solicitada por el CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", por un periodo de 52 días calendarios que rige a partir del 16 de mayo de 2019 hasta el 06 de julio de 2019);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0040-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de abril de 2019 rectificada por Resolución Gerencial Regional N° 0078-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 001-2018-GORE-ICA del Proyecto: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", por el plazo de 52 días calendarios que rige a partir del



06 de julio de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019 a favor del Ejecutor de la Obra, CONSORCIO INGENIERIA PERU SAC, al haberse configurado la causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista;

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Carta N° 056-2019-CSP/SO – HR E=038991-2019, el CONSORCIO SAN PEDRO hace llegar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe Técnico N° 014-2019-MACE/SO el mismo que contiene el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 4 del servicio de consultoría de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica", para su evaluación correspondiente y, como consecuencia de ello, se proceda con la suscripción de adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA;

Que, mediante Informe N° 054-2019-SSLP/MSD de fecha 07 de junio de 2019 la Ing. María Salas Delgado, Coordinadora de la obra, luego de evaluar la solicitud del supervisor concluye por su procedencia por un periodo de 52 días calendarios, teniendo como sustento la Resolución Gerencial Regional N° 0040-2019-GORE-ICA/GRAF y, lo dispuesto en el artículo 140 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión de Proyectos, según Informe N° 143-2019-SSLP de fecha 14 de junio de 2019;

Que, en principio es de anotar que la solicitud de ampliación de plazo N° 3 solicitada por el CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco – Región Ica" será evaluada en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF normas que se encontraban vigentes al momento de la suscripción del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA, esto es, 11 de setiembre de 2018, por tanto de aplicación al caso concreto, Precisando, que la primera disposición complementaria transitoria del nuevo Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que ***"los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección"***;

Que, el numeral 159.1 del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. El numeral 160.1 del artículo 160 señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar por la correcta y permanente ejecución técnica, económica y administrativa de la obra del cumplimiento del contrato; además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes;

Que, el cuarto párrafo del artículo 140 concordante con el numeral 171.3 del artículo 171 prescribe que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal". Dentro de este contexto normativo se tiene que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0147 -2019-GORE-ICA/GRAF

Que, de la documentación adjunta al expediente, se advierte que el CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisor de Obra -mediante Carta N° 056-2019-CSP/SO que contiene el Informe Técnico N° 014-2019-MACE/SO- sustenta su solicitud en la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra, CONSORCIO INGENIERIA PERU, por Resolución Gerencial Regional N° 0040-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de abril de 2019, por un periodo de 52 días calendarios generado por la no absolución de la consulta N° 03 originando que no se ejecuten las partidas que conforman el componente que corresponde a las Tribunas A,B,C y D y, con ello la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; configurándose en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; solicitud que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según Informe N° 143-2019-SSLP.

Que, es de indicar que al ampliarse el plazo de un contrato de obra, resulta razonable que, conforme lo indica la normativa señalada en los considerandos precedentes, se amplíe el plazo de los otros contratos vinculados directamente al contrato principal, como es el contrato de supervisión de obra, dado a que éste es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es garantizar el control de la ejecución de la obra, razón por la cual la Entidad debe asegurar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución de la obra;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 4 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA, solicitada por el CONSORCIO SAN PEDRO, Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento del Recinto Deportivo en el distrito de Pisco, Provincia de Pisco - Región Ica"*, por un periodo de 52 días calendarios (que rige a partir del 06 de julio de 2019 hasta el 27 de agosto de 2019), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos hacer de conocimiento de la presente resolución, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SAN PEDRO y demás instancias administrativas correspondientes, así como su publicación en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL